

IV. Administración de Justicia**JUZGADOS DE LO MERCANTIL****31202 SANTA CRUZ DE TENERIFE**

Don Pedro Naranjo Morales, Secretario del Juzgado Mercantil numero 1 de los de Santa Cruz de Tenerife,

Hago saber: Que en el procedimiento concursal numero 30/2009, de la entidad "Gorcon, Sociedad Anónima", se ha dictado auto de fecha 18 de noviembre de 2008, por doña María Olga Martín Alonso, Magistrada-Juez, el cual fue rectificado por auto de 28 de enero de 2009, cuyos puntos principales de su parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"...

Segundo.-Declarar en situación legal de concurso voluntario ordinario a la sociedad "Gorcon, Sociedad Anónima", con CIF: A-38210977, de nacionalidad española, con domicilio en la calle General Franco, número 1, de la Laguna, inscrita en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife en el tomo 947 general, folio 53, hoja TF-5695, inscripción primera.

Cuarto.-La concursada conservará las facultades de disposición y administración de su patrimonio de acuerdo al estado legal en que se encuentra, quedando sometido el ejercicio de sus facultades a la intervención de la Administración Concursal mediante su autorización o conformidad.

Quinto.-De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 27 de la Ley Concursal, la administración concursal estará integrada por: Juan Miguel Munguia Torres en su condición de Abogado, con experiencia profesional de, al menos, cinco años de ejercicio efectivo; por el Titulado mercantil colegiado don José Manuel Moñiz Mora y por acreedor a la entidad "Perez Izquierdo Asociados, Sociedad Limitada", quien deberá designar en el plazo de cinco días persona que le represente, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.1.3.º de la Ley Concursal, debiendo reunir las condiciones previstas en el párrafo segundo del referido artículo (27.1).

Noveno.-Cítese al Fondo de Garantía Salarial a los efectos del artículo 184.1 de la Ley Concursal y a los efectos prevenidos en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Undécimo.-Llámesese, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.5.º, 84 y 85 de la Ley Concursal, a todos los acreedores de la entidad deudora, para que en el plazo de un mes a contar desde la última de las publicaciones acordadas en este auto, comuniquen a la administración concursal la existencia de sus créditos, por escrito firmado por el acreedor, por cualquier otro interesado en el crédito o por quien acredite representación suficiente de ellos, escrito que ha de presentarse en el Juzgado Decano de este partido judicial y en el que se expresará el nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretenda y caso de invocarse un privilegio especial, los bienes y derechos a que afecte y, en su caso, datos registrales, acompañado de los originales de los documentos relativos al crédito, de la representación en su caso alegada y, una copia de todo ello.

Decimoquinto.-Las personas legitimadas conforme a la Ley Concursal, para personarse en el procedimiento deben hacerlo por medio de Procurador y asistidos de letrado, a salvo lo que dispone la Ley de Procedimiento Laboral para la representación y defensa de los trabajadores.

Notifíquese la presente resolución a las partes personadas y demás interesados, haciéndoles saber que de conformidad con lo establecido en el artículo 197 de la Ley Concursal, contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días, sin que dicha interposición produzca los efectos de suspensión del presente procedimiento.

...."

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a todos los interesados-acreedores, mediante su publicación gratuita, de conformidad con la nueva redacción recogida en el Real Decreto-ley 3/2009, del 27 de marzo, en el "Boletín Oficial del Estado", extiendo y firmo la presente.

Santa Cruz de Tenerife, 21 de mayo de 2010.- El Secretario.

ID: A100065903-1